

Contrato No. 1

AÑO: 2017

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-04/2017  
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES".**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

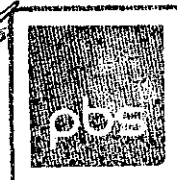
**Y**

**SOCIEDAD PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

*David L. L. L.*  
*24/4/17*



**CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N°. FSV-04/2017  
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES".**

**Contrato N° 1**

Nosotros, **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto IX) del Acta de la Sesión de Junta Directiva



número JD-CERO CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: **A) ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-04/2017 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**, a la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al haber obtenido la ponderación porcentual de **94.00%**, por un monto anual de hasta: **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$42,228.00)** precio que incluye IVA, El plazo de la prestación del servicio de Arrendamiento será de **UN (1) año**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, **la cual será emitida por los Administradores del Contrato posterior a la firma del Contrato**. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. El costo del servicio será de acuerdo al detalle siguiente:

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES		
CONCEPTOS	PRECIO MENSUAL CON IVA	VALOR ANUAL CON IVA
1. PRECIO FIJO MENSUAL TOMANDO DE BASE LAS CANTIDADES MINIMAS DE FOTOCOPIAS/IMPRESIONES SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 95,000 FOTOCOPIAS</li> <li>• 35,000 IMPRESIONES</li> </ul>	\$1,989.00	\$23,868.00
2. PRECIO UNITARIO DE FOTOCOPIA/IMPRESION QUE SE GENERE EN EXCESO DE LAS CANTIDADES MINIMAS ESTABLECIDAS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRECIO UNITARIO DE FOTOCOPIA \$0.0153</li> <li>• PRECIO UNITARIO DE IMPRESIÓN \$0.0153</li> </ul>		\$11,016.00 \$7,344.00
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO DE HASTA</b>		<b>\$42,228.00</b>

**Notas:**

- 1) La cantidad máxima de fotocopias en exceso durante la vigencia del Contrato serán de 720,000.
- 2) La cantidad máxima de impresiones en exceso durante la vigencia del Contrato serán de 480,000.

**B) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción del instrumento legal correspondiente y**  
**C) Tener como Administrador del Contrato en Oficina Central y Edificio de Usos Múltiples al Lic. René Herrera Portillo, Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos; en Agencia Santa Ana al Lic. José Fernando Orellana Recinos, Jefe de la Agencia; en Agencia San Miguel, a la Lic. Daysi Armida Martínez de Zelaya, Jefe de la Agencia y al Lic. Guido Ernesto Ortiz,**

Coordinador de Sucursal Paseo; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA,**

actuando en calidad de Apoderado General y Judicial, de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero cuatro seis siete – cero cero dos - dos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios del Notario Carlos Ramón Dávila e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro DECIMO del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. b) Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de Denominación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad **DOCUMENTOS Y DIGITALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse “**DOCUMENTOS Y DIGITALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario José Antonio Polanco Villalobos, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, y de la cual consta que por acuerdos tomados en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas antes mencionadas y tomados por unanimidad de votos de los accionistas, todos presentes, el compareciente actuando en nombre y representación en su calidad de ejecutor especial de los acuerdos tomados, por este medio otorga la correspondiente escritura pública de modificación al pacto social, modificándose las cláusulas antes dichas y reuniendo en un solo cuerpo y de manera adecuada las cláusulas que continuarán vigentes y que constituya el **UNICO INSTRUMENTO JURIDICO** que contenga de forma refundida los pactos validos de la sociedad y que rigen por completo la vida jurídica de la misma,



quedando por

**Naturaleza, Nacionalidad y Denominación:** La naturaleza de la sociedad que se reorganiza por medio de esta escritura, es la forma Anónima o sea por acciones es de nacionalidad salvadoreña, y está sujeta al régimen de Capital Variable a que se refiere el Capítulo Noveno. Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio y girara con la denominación **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** **Cláusula Segunda. Domicilio de la Sociedad:** El domicilio de la sociedad será el de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y previo acuerdo se podrán establecer sucursales, agencias u oficinas o conferir representaciones en cualquier parte de la República o en el Extranjero. **Cláusula Tercera Finalidad u Objeto Social:** La sociedad tendrá por finalidad y objeto social: la fabricación, montaje importación, instalación venta arrendamiento, distribución y en general cualquier género de actividades comerciales o industriales relacionadas con máquinas, equipos, repuestos y suministros para la copia y reproducción grafica por medio de la xerografía y otros procesos en general. **Clausula Cuarta Plazo:** El plazo dela sociedad será indeterminado y se contará a partir de la fecha en que se inscribió la escritura de Constitución de la sociedad, o sea el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. **Clausula Decima Novena, Administración de la Sociedad:** La administración de la Sociedad estará a cargo: a) de las Juntas Generales de Accionistas; b) de una junta Directiva; y c) de la Gerencia. **Cláusula Trigésima Novena. Atribuciones del Presidente y Representación Legal de la Sociedad:** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en su calidad e Presidente, podrá celebrar en nombre de la Sociedad, todos los actos y contratos correspondiente al giro ordinario de los negocios de la Sociedad debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información. c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra el acta número CIENTO DIECINUEVE, celebrada a las ocho horas del día quince de noviembre del dos mil quince, en la que consta que en su Punto "1" **REESTRUCTURACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Junta General Ordinaria de Accionistas por unanimidad de votos, **ACUERDA:** Elegir a la nueva Junta Directiva de la sociedad para un periodo de **TRES AÑOS**, contados a partir de la inscripción del nombramiento, la cual quedo electa de la siguiente manera: DIRECTOR PRESIDENTE: PEDRO PARIS CORONADO; DIRECTOR VICEPRESIDENTE: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ PERDOMO; DIRECTOR SECRETARIO: JORGE EDGARDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ; DIRECTOR PRESIDENTE SUPLENTE: ANDRES GREGORIO IBAÑEZ; DIRECTOR VICEPRESIDENTE SUPLENTE: LUCIA VIELMAN RUÍZ; DIRECTOR SECRETARIO SUPLENTE: MONICA MARIA ORTEGA REYES DE FORNO.

Certificación proveída por el Secretario de la Sesión, Antonio Guirola Moze, el veintiséis de enero de del dos mil dieciséis. y e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Nora Maria Amaya Rivas, e inscrito bajo el número VEINTE del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, por el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima, que girará con la denominación **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, para que celebre contratos relacionados con equipos de computación, copadoras, impresores, facsímiles, toda clase de suministros y en general, cualquier articulo o producto comercializado por la sociedad, pudiendo verificar entre otros, los siguientes actos y contratos: arrendamientos con o sin promesa de compraventa, mantenimiento técnico compraventas a plazo con o sin reserva de dominio, contratos de servicios, de cualquier clase de artículos o productos que **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, venda comercialice, distribuya o represente en el país, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación pública número **FSV-04/2017** denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**, por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se



denominará LACAP; su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **l) OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con un servicio ágil y moderno de reproducción de documentos para las diferentes oficinas de la Institución. **1. Requerimientos Técnicos** Se requiere el arrendamiento de VEINTE (20) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, con funciones de fotocopiado, impresión y escaneo. Los equipos deberán tener capacidad para la reproducción mensual promedio de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (134,500) fotocopias; CINCUENTA Y UN MIL (51,000) impresiones y adicionalmente el excedente de: hasta SETECIENTAS VEINTE MIL (720,000) fotocopias anuales y hasta CUATROCIENTAS OCHENTA MIL (480,000) impresiones anuales**, con las características técnicas mínimas siguientes: **a)** Año de Fabricación 2016 ó 2017. Esta característica aplica únicamente para los VEINTE (20) equipos que se requieren para las operaciones normales de la Institución (deberá presentar comprobante del año de fabricación del equipo). **b)** Tecnología Láser Digital. **c)** Opciones de acabado: copia, impresión y scanner **d)** Alta resolución de copias e impresión (expresar en dpi por cada equipo ofertado). **e)** Con graduaciones de grises. **f)** Velocidad de impresión y copia en negro: 17 fotocopadoras de 25 copias por minuto en adelante y 3 fotocopadoras de 35-40 cpm. **g)** Tiraje de copias múltiples (del mismo original) De 1 a 99. **h)** Ampliación/Reducción de 25% hasta 300%. **i)** Capacidad de papel: 2 Bandejas de 500 hojas cada una. **j)** Alimentador de documentos: Automático. **k)** La compaginación deberá ser electrónica. **l)** Selección automática de papel. **m)** Gabinete Estándar. **n)** Sistema de ahorro de energía. **o)** Uso restringido a través de claves de acceso. **p)** Capacidad para reproducir copias en tamaño: media carta, carta, oficio y legal. **Solamente** el equipo que se instale en el Área de Recuperación Judicial, debe tener la opción adicional de reproducir copias en tamaño doble carta. **q)** Capacidad para realizar impresiones desde dispositivos móviles, tales como: celulares, tablets, etc. **r)** Disco duro de 25 GB o superior. **s)** Memoria RAM de 512 MB o superior. **t)** Monitoreo de fallas automatizado que permita efectuar un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno. **u)** Impresiones privadas de documentos (La posibilidad que las impresiones se generen hasta que el usuario autorizado ingrese la clave en el equipo multifuncional). **v)** Altura promedio del tablero de operación y de la pantalla podrá ser a una altura desde el piso de entre 1.05 metros y 1.10 metros. **OBSERVACIÓN:** A solicitud del FSV a través del Administrador del Contrato, se podrá requerir que el Contratista tenga a disposición un máximo de dos (2) equipos con las mismas características de lo contratado. Además el FSV podrá modificar el Contrato ya sea

aumentando o disminuyendo el número de equipos anteriormente descritos, así como el número de fotocopias en exceso e impresiones. **II) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

a) El personal técnico del Contratista adjudicado deberá estar disponible en horas de oficina (De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.) para atender llamadas de emergencia y efectuar el mantenimiento requerido, el tiempo de respuesta al llamado deberá ser máximo tres (3) horas en San Salvador y ocho (8) horas en Agencia Santa Ana y Agencia San Miguel. Indicar nombre y número de teléfono de persona contacto. b) El personal técnico del Contratista adjudicado, debe estar debidamente capacitado por el fabricante y contar con el instrumental o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos. c) El Contratista adjudicado deberá brindar capacitación al personal usuario del equipo arrendado. d) Cuando sea necesario retirar los equipos a los talleres, el arrendante deberá sustituirlos mientras dure la reparación, el retiro del equipo lo deberá realizar el arrendante, presentando escrito en el cual se especifique marca, serie y modelo, del equipo sustituto. e) Cuando el arrendante realice lectura de contadores, sustitución de consumibles o materiales deberá elaborar los correspondientes recibos, de los cuales se deberá entregar copia a la unidad usuario del equipo. f) El arrendante deberá presentar mensualmente al respectivo Administrador del Contrato el "Informe Mensual de Consumo de Fotocopias e Impresiones", por usuario y unidad organizativa, anexando copia de los comprobantes de lectura de medidores. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Oferta, Orden de Inicio, Garantía del cumplimiento del Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Centro de costo **350 AREA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**. Específico: **54316 ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101Administración y Dirección Superior**. Por un monto anual de hasta: **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$42,228.00) precio que incluye IVA**. La forma de pago será mensual y el plazo para el pago de Factura de Consumidor Final, por el servicio prestado de arrendamiento, será de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación del



mismo. A la Factura de Consumidor Final, se le deberá anexar los **VEINTE (20)** comprobantes mensuales de lectura de medidores de cada uno de los equipos asignados, debidamente firmados por el respectivo Administrador del Contrato. Para el equipo asignado en las Oficinas Centrales y Edificio de Usos Múltiples, será nombrado el Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos; Para las Oficinas Regionales de Santa Ana y San Miguel, será nombrado como Administrador del Contrato los Jefes de las respectivas Agencias y en el caso de la Sucursal Paseo, el Coordinador de Ventas de dicha Sucursal. **Nota:** En caso de ser necesario solicitar los dos equipos adicionales de los que deberá disponer el Contratista, deberá anexar los comprobantes mensuales de lectura de medidores debidamente firmados por el respectivo Administrador que lo haya requerido **V)** **LUGAR DONDE SERAN INSTALADOS LOS EQUIPOS:** Considerar en la capacidad del equipo el exceso de fotocopias y la cantidad de impresiones requeridas. Los equipos arrendados deberán instalarse en las siguientes oficinas:

a) Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador:

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE IMPRESIONES	COPIAS	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
1	1	10,000	--	35 - 40 cpm en adelante	GERENCIA GENERAL, PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ÁREA CORPORATIVA
2	1	7,000	2,900	35-40 cpm en adelante	ÁREA CORPORATIVA
3	2	8,000 c/u	--	25 cpm en adelante	ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE (VENTANILLA)
4	1	4,000	1,400	25 cpm en adelante	ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
5	2	8,000 c/u	9,000 c/u	25 cpm en adelante	ÁREA DE VENTAS
6	1	8,000	3,200	25 cpm en adelante	ÁREA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
7	1	7,000	7,000	25 cpm en adelante	ÁREA DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS, ÁREA DE PRÉSTAMOS, ÁREA DE SERVICIOS EN LÍNEA
8	1	7,000	--	25 cpm en adelante	ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL, ÁREA DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS, ÁREA DE PRÉSTAMOS Y ÁREA DE VALUOS DE GARANTÍAS

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
9	1	8,000	--	25 cpm en adelante	ÁREA DE ESCRITURACIÓN, ÁREA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
10	1	7,000	6,500	35-40 cpm en adelante	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL UACI
11	1	5,000	2,000	25 cpm en adelante	ÁREA DE TESORERÍA Y CUSTODIA
12	1	5,000	2,000	25 cpm en adelante	ÁREA DE SEGUROS
13	1	5,000	--	25 cpm en adelante	ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
14	1	2,500	1,000	25 cpm en adelante	ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

b) Edificio de Usos Múltiples, ubicado en 4ª. Calle Poniente No. 943, entre la 15 y 17 Ave. Sur, San Salvador.

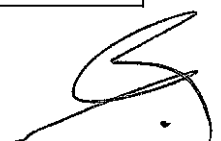
ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
15	1	2,500	1,000	25 cpm en adelante	ÁREA DE CONTABILIDAD, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y ÁREA DE RECURSOS LOGÍSTICOS

c) Sucursal Paseo, ubicada en Centro Comercial Orión, Paseo General Escalón y 79 Ave. Norte, San Salvador.

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
16	1	5,000	2,500	25 cpm en adelante	SUCURSAL PASEO

d) Agencia Regional del FSV, ubicada en Centro Comercial Plaza San Miguelito, Ave. Independencia Sur y 21 Calle Oriente, locales # del 1 al 6, Santa Ana.

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
------	---------------------	---	---------------------------------------	-------------------	----------------------------------



17	1	5,000	2,500	25 cpm en adelante	AGENCIA SANTA ANA
----	---	-------	-------	--------------------	-------------------

e) Agencia Regional del FSV, ubicada en Av. Roosevelt Sur, Plaza Comercial Chaparrastique, Locales 14 y 15. San Miguel.

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD MENSUAL FOTOCOPIAS	PROMEDIO DE	CANTIDAD MENSUAL IMPRESIONES	PROMEDIO DE	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
18	1	5,000		2,500		25 cpm en adelante	AGENCIA SAN MIGUEL
TOTAL	20	134,500 MENSUALES 1,614,000 ANUALES		51,000 MENSUALES 612,000 ANUALES			

#### VI) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS:

La instalación y puesta en operación de los equipos, se deberá realizar en las Oficinas Centrales, Edificio de Usos Múltiples, Sucursal Paseo y en las Oficinas Regionales de Santa Ana y San Miguel, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, fecha a partir de la cual iniciará el plazo del Contrato. La capacitación del personal deberá iniciarse a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

**VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo del Arrendamiento:** El plazo de la prestación del servicio de Arrendamiento será de UN (1) año, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida por los Administradores del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

**VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda, **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio**

**establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del(los) Administrador(es) del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, en Oficina Central y Edificio de Usos Múltiples al Lic. René Herrera Portillo, Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos; en Agencia Santa Ana al Lic. José Fernando Orellana Recinos, Jefe de la Agencia; en Agencia San Miguel, a la Lic. Daysi Armida Martínez de Zelaya, Jefe de la Agencia y al Lic. Guido Ernesto Ortiz, Coordinador de Sucursal Paseo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las

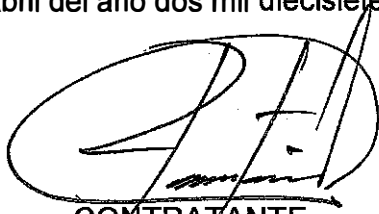


órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** La recepción del servicio se realizará por los Administradores del Contrato, según les corresponda: **a)** En las Oficinas Centrales y Edificio de Usos Múltiples, por el Administrador del Contrato (Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos). **b)** En la Sucursal Paseo, por el Administrador del Contrato (Coordinador de Ventas de la Sucursal). **c)** En las Oficinas Regionales de Santa Ana y San Miguel, los Administradores de Contrato serán los Jefes de las respectivas Agencias. En caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato, se hará constar y se informará al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Después de verificar que no existen defectos o deterioros al momento de utilizar el servicio solicitado, se emitirá el Acta de Recepción Final por parte del correspondiente Administrador del Contrato. **XI) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y las que se encuentran en otras leyes vigentes. **XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O**

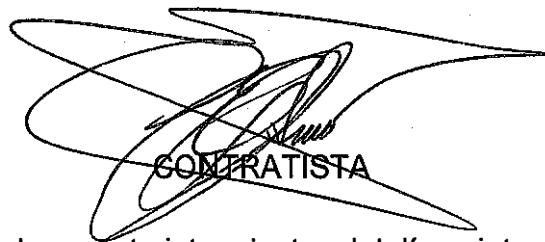
**PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio recibido. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la



Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador y la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en: Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta Edificio XEROX, Urbanización Santa Elena Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.



CONTRATANTE



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**,

actuando en su calidad de



Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **IX) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CERO CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: **A) ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISIETE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**, a la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al haber obtenido la ponderación porcentual de Noventa y cuatro punto cero cero por ciento, por un monto anual de hasta: **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** precio que incluye IVA, El plazo de la prestación

del servicio de Arrendamiento será de UN año, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida por los Administradores del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y tres de la precitada Ley. El costo del servicio será de acuerdo al detalle siguiente:

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES		
CONCEPTOS	PRECIO MENSUAL CON IVA	VALOR ANUAL CON IVA
Uno. PRECIO FIJO MENSUAL TOMANDO DE BASE LAS CANTIDADES MINIMAS DE FOTOCOPIAS/IMPRESIONES SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• NOVENTA Y CINCO MIL FOTOCOPIAS</li> <li>• TREINTA Y CINCO MIL IMPRESIONES</li> </ul>	Un mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América	Veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América
Dos. PRECIO UNITARIO DE FOTOCOPIA/IMPRESIÓN QUE SE GENERE EN EXCESO DE LAS CANTIDADES MINIMAS ESTABLECIDAS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRECIO UNITARIO DE FOTOCOPIA cero, cero uno cinco tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América</li> <li>• PRECIO UNITARIO DE IMPRESIÓN cero, cero uno cinco tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América</li> </ul>		Once mil dieciséis dólares de los Estados Unidos de América. Siete mil trescientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América.
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO DE HASTA</b>		<b>Cuarenta y dos mil doscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América.</b>

**Notas:**

Uno) La cantidad máxima de fotocopias en exceso durante la vigencia del Contrato serán de Setecientos veinte mil.

Dos) La cantidad máxima de impresiones en exceso durante la vigencia del Contrato serán de Cuatrocientos ochenta mil.

**B) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción del instrumento legal correspondiente y**

**C) Tener como Administrador del Contrato en Oficina Central y Edificio de Usos Múltiples al Lic. René Herrera Portillo, Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos; en Agencia Santa Ana al Lic. José Fernando Orellana Recinos, Jefe de la Agencia; en Agencia San Miguel, a la Lic. Daysi Armida Martínez de Zelaya, Jefe de la Agencia y al Lic. Guido Ernesto Ortiz, Coordinador de Sucursal Paseo; quien en este instrumento se denominara **EL****

**CONTRATANTE** por una parte y por la otra el Licenciado **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien identifico con número de Documento Único de Identidad cero uno dos siete cero siete ocho siete - cero y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero uno seis seis - cero cero cinco - uno, actuando en su calidad de Apoderado General y Judicial, de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero cuatro seis siete - cero cero dos - dos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios del Notario Carlos Ramón Dávila e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro DECIMO del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. b) Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de Denominación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad **DOCUMENTOS Y DIGITALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**DOCUMENTOS Y DIGITALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario José Antonio Polanco Villalobos, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, y de la cual consta que por acuerdos tomados en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas antes mencionadas y tomados por unanimidad de votos de los accionistas, todos presentes, el compareciente actuando en nombre y representación en su calidad de ejecutor especial de los acuerdos tomados, por este medio otorga la correspondiente escritura pública de modificación al pacto social, modificándose las cláusulas antes dichas y reuniendo en un solo cuerpo y de manera adecuada las cláusulas que continuarán vigentes y que constituya el **UNICO INSTRUMENTO JURIDICO** que contenga de forma refundida los pactos validos de la sociedad y que rigen por completo la vida jurídica de la misma, quedando por ende las cláusulas del Pacto Social redactadas así:



A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the notary or the contracting party.

**Cláusula Primera. Naturaleza, Nacionalidad y Denominación:** La naturaleza de la sociedad que se reorganiza por medio de esta escritura, es la forma Anónima o sea por acciones es de nacionalidad salvadoreña, y está sujeta al régimen de Capital Variable a que se refiere el Capítulo Noveno. Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio y girara con la denominación **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**Cláusula Segunda. Domicilio de la Sociedad:** El domicilio de la sociedad será el de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y previo acuerdo se podrán establecer sucursales, agencias u oficinas o conferir representaciones en cualquier parte de la República o en el Extranjero.

**Cláusula Tercera Finalidad u Objeto Social:** La sociedad tendrá por finalidad y objeto social: la fabricación, montaje importación, instalación venta arrendamiento, distribución y en general cualquier género de actividades comerciales o industriales relacionadas con máquinas, equipos, repuestos y suministros para la copia y reproducción grafica por medio de la xerografía y otros procesos en general.

**Clausula Cuarta Plazo:** El plazo dela sociedad será indeterminado y se contará a partir de la fecha en que se inscribió la escritura de Constitución de la sociedad, o sea el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.

**Clausula Decima Novena. Administración de la Sociedad:** La administración de la Sociedad estará a cargo: a) de las Juntas Generales de Accionistas; b) de una junta Directiva; y c) de la Gerencia.

**Cláusula Trigésima Novena. Atribuciones del Presidente y Representación Legal de la Sociedad:** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en su calidad e Presidente, podrá celebrar en nombre de la Sociedad, todos los actos y contratos correspondiente al giro ordinario de los negocios de la Sociedad debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información. c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra el acta número CIENTO DIECINUEVE, celebrada a las ocho horas del día quince de noviembre del dos mil quince, en la que consta que en su Punto "I" **REESTRUCTURACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Junta General Ordinaria de Accionistas por

unanimidad de votos, **ACUERDA:** Elegir a la nueva Junta Directiva de la sociedad anónima por un periodo de **TRES AÑOS**, contados a partir de la inscripción del nombramiento de la cual quedo electa de la siguiente manera: DIRECTOR PRESIDENTE: PEDRO PARIS CORONADO; DIRECTOR VICEPRESIDENTE: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ PERDOMO; DIRECTOR SECRETARIO: JORGE EDGARDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ; DIRECTOR SUPLENTE: ANDRES GREGORIO IBÁÑEZ; DIRECTOR VICEPRESIDENTE SUPLENTE: LUCIA VIELMAN RUÍZ; DIRECTOR SECRETARIO SUPLENTE: MONICA MARIA ORTEGA REYES DE FORNO. Certificación proveída por el Secretario de la Sesión, Antonio Guirola Moza, el veintiséis de enero de del dos mil dieciséis. y e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Nora Maria Amaya Rivas, e inscrito bajo el número VEINTE del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, por el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima, que girará con la denominación **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, para que celebre contratos relacionados con equipos de computación, copiadoras, impresores, facsímiles, toda clase de suministros y en general, cualquier articulo o producto comercializado por la sociedad, pudiendo verificar entre otros, los siguientes actos y contratos: arrendamientos con o sin promesa de compraventa, mantenimiento técnico compraventas a plazo con o sin reserva de dominio, contratos de servicios, de cualquier clase de artículos o productos que **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, venda comercialice, distribuya o represente en el país. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara **EL CONTRATISTA**. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Licitación pública número **FSV-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISIETE** denominado "**SERVICIO DE**



**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**", por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con un servicio ágil y moderno de reproducción de documentos para las diferentes oficinas de la Institución. **Uno. Requerimientos Técnicos** Se requiere el arrendamiento de VEINTE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, con funciones de fotocopiado, impresión y escaneo. Los equipos deberán tener capacidad para la reproducción mensual promedio de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS copias; CINCUENTA Y UN MIL impresiones y adicionalmente el excedente de: hasta SETECIENTAS VEINTE MIL copias anuales y hasta CUATROCIENTAS OCHENTA MIL impresiones anuales**, con las características técnicas mínimas siguientes:

- a) Año de Fabricación dos mil dieciséis ó dos mil diecisiete. Esta característica aplica únicamente para los VEINTE equipos que se requieren para las operaciones normales de la Institución (deberá presentar comprobante del año de fabricación del equipo).
- b) Tecnología Láser Digital.
- c) Opciones de acabado: copia, impresión y scanner
- d) Alta resolución de copias e impresión (expresar en dpi por cada equipo ofertado).
- e) Con graduaciones de grises.
- f) Velocidad de impresión y copia en negro: diecisiete fotocopadoras de veinticinco copias por minuto en adelante y tres fotocopadoras de treinta y cinco-cuarenta cpm.
- g) Tiraje de copias múltiples (del mismo original) De uno a noventa y nueve.
- h) Ampliación/Reducción de veinticinco por ciento hasta trescientos por ciento.
- i) Capacidad de papel: dos Bandejas de quinientas hojas cada una.
- j) Alimentador de documentos: Automático.
- k) La compaginación deberá ser electrónica.
- l) Selección automática de papel.
- m) Gabinete Estándar.
- n) Sistema de ahorro de energía.
- o) Uso restringido a través de claves de acceso.
- p) Capacidad para reproducir copias en tamaño: media carta, carta, oficio y legal. **Solamente** el equipo que se instale en el Área de Recuperación Judicial, debe tener la opción adicional de reproducir copias en tamaño doble carta.
- q) Capacidad para realizar impresiones desde dispositivos móviles, tales como: celulares, tablets, etc.
- r) Disco duro de veinticinco GB o superior.
- s) Memoria RAM de quinientos doce MB o superior.
- t) Monitoreo de fallas automatizado que permita efectuar un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno.
- u) Impresiones privadas de documentos (La posibilidad que las impresiones se generen hasta que el usuario autorizado ingrese la clave en el equipo multifuncional).
- v) Altura promedio del tablero de operación y de la pantalla podrá ser a una



altura desde el piso de entre uno punto cero cinco metros y uno punto diez metros.

**OBSERVACIÓN:** A solicitud del FSV a través del Administrador del Contrato, se podrá requerir que el Contratista tenga a disposición un máximo de dos equipos con las mismas características de lo contratado. Además el FSV podrá modificar el Contrato ya sea aumentando o disminuyendo el número de equipos anteriormente descritos, así como el número de fotocopias en exceso e impresiones. **II) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

a) El personal técnico del Contratista adjudicado deberá estar disponible en horas de oficina (De lunes a viernes de ocho a.m. a cuatro treinta p.m. y sábados de ocho a.m. a doce m.) para atender llamadas de emergencia y efectuar el mantenimiento requerido, el tiempo de respuesta al llamado deberá ser máximo tres horas en San Salvador y ocho horas en Agencia Santa Ana y Agencia San Miguel. Indicar nombre y número de teléfono de persona contacto. b) El personal técnico del Contratista adjudicado, debe estar debidamente capacitado por el fabricante y contar con el instrumental o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos. c) El Contratista adjudicado deberá brindar capacitación al personal usuario del equipo arrendado. d) Cuando sea necesario retirar los equipos a los talleres, el arrendante deberá sustituirlos mientras dure la reparación, el retiro del equipo lo deberá realizar el arrendante, presentando escrito en el cual se especifique marca, serie y modelo, del equipo sustituto. e) Cuando el arrendante realice lectura de contadores, sustitución de consumibles o materiales deberá elaborar los correspondientes recibos, de los cuales se deberá entregar copia a la unidad usuario del equipo. f) El arrendante deberá presentar mensualmente al respectivo Administrador del Contrato el "Informe Mensual de Consumo de Fotocopias e Impresiones", por usuario y unidad organizativa, anexando copia de los comprobantes de lectura de medidores. **III)**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Oferta, Orden de Inicio, Garantía del cumplimiento del Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Centro de costo **TRES CINCO CERO AREA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**. Específico: **CINCO CUATRO TRES UNO SEIS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES**, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección**

**Superior.** Por un monto anual de hasta: **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye IVA. La forma de pago será mensual y el plazo para el pago de Factura de Consumidor Final, por el servicio prestado de arrendamiento, será de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación del mismo. A la Factura de Consumidor Final, se le deberá anexar los **VEINTE** comprobantes mensuales de lectura de medidores de cada uno de los equipos asignados, debidamente firmados por el respectivo Administrador del Contrato. Para el equipo asignado en las Oficinas Centrales y Edificio de Usos Múltiples, será nombrado el Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos; Para las Oficinas Regionales de Santa Ana y San Miguel, será nombrado como Administrador del Contrato los Jefes de las respectivas Agencias y en el caso de la Sucursal Paseo, el Coordinador de Ventas de dicha Sucursal. **Nota:** En caso de ser necesario solicitar los dos equipos adicionales de los que deberá disponer el Contratista, deberá anexar los comprobantes mensuales de lectura de medidores debidamente firmados por el respectivo Administrador que lo haya requerido **V) LUGAR DONDE SERAN INSTALADOS LOS EQUIPOS: Considerar en la capacidad del equipo el exceso de fotocopias y la cantidad de impresiones requeridas.** Los equipos arrendados deberán instalarse en las siguientes oficinas:

a) Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío Número novecientos uno, San Salvador:

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO DE MENSUAL FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO DE MENSUAL IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
Uno	Uno	Diez mil	--	Treinta y cinco -- cuarenta cpm en adelante	GERENCIA GENERAL, PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ÁREA CORPORATIVA
Dos	Uno	Siete mil	Dos mil novecientos	Treinta y cinco -- cuarenta cpm en adelante	ÁREA CORPORATIVA
Tres	Dos	Ocho mil c/u	--	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE (VENTANILIA)
Cuatro	Uno	Cuatro mil	Un mil cuatrocientos	veinticinco cpm en adelante	ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
Cinco	Dos	Ocho mil c/u	Nueve mil c/u	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE VENTAS



ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
Seis	Uno	Ocho mil	Tres mil doscientos	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
Siete	Uno	Siete mil	Siete mil	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS, ÁREA DE PRÉSTAMOS, ÁREA DE SERVICIOS EN LÍNEA
Ocho	Uno	Siete mil	--	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL, ÁREA DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS, ÁREA DE PRÉSTAMOS Y ÁREA DE VÁLUCOS DE GARANTÍAS
Nueve	Uno	Ocho mil	--	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE ESCRITURACIÓN, ÁREA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
Diez	Uno	Siete mil	Seis mil quinientos	Treinta y cinco cpm en adelante	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL UACI
Once	Uno	Cinco mil	Dos mil	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE TESORERÍA Y CUSTODIA
Doce	Uno	Cincomil	Dos mil	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE SEGUROS
Trece	Uno	Cinco mil	--	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
Catorce	Uno	Dos mil quinientos	Mil	veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

b) Edificio de Usos Múltiples, ubicado en Cuarta. Calle Poniente Número Novecientos cuarenta y tres, entre la quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador.

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
Quince	Uno	Dos mil quinientos	Mil	Veinticinco cpm en adelante	ÁREA DE CONTABILIDAD, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y ÁREA DE RECURSOS LOGÍSTICOS

c) Sucursal Paseo, ubicada en Centro Comercial Orión, Paseo General Escalón y Setenta y nueve Avenida Norte, San Salvador.

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
Dieciséis	Uno	Cinco mil	Dos mil quinientos	Veinticinco cpm en adelante	SUCURSAL PASEO

d) Agencia Regional del FSV, ubicada en Centro Comercial Plaza San Miguelito, Avenida Independencia Sur y veintiún Calle Oriente, locales número del uno al seis, Santa Ana.

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
Diecisiete	Uno	Cinco mil	Dos mil quinientos	Veinticinco cpm en adelante	AGENCIA SANTA ANA

e) Agencia Regional del FSV, ubicada en Avenida Roosevelt Sur, Plaza Comercial Chaparrastique, Locales catorce y quince. San Miguel.

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL IMPRESIONES	COPIAS POR MINUTO	UBICACIÓN Y USUARIOS PRINCIPALES
Dieciocho	Uno	Cincomil	Dos mil quinientos	Veinticinco cpm en adelante	AGENCIA SAN MIGUEL
TOTAL	Veinte	Ciento treinta y cuatro mil quinientos MENSUALES Un mil seiscientos catorce ANUALES	Cincuenta y un mil MENSUALES Seiscientos doce mil ANUALES		

**VI) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS:** La instalación y puesta en operación de los equipos, se deberá realizar en las Oficinas Centrales, Edificio de Usos Múltiples, Sucursal Paseo y en las Oficinas Regionales de Santa Ana y San Miguel, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, fecha a partir de la cual iniciará el plazo del Contrato. La capacitación del personal deberá iniciarse a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo del Arrendamiento:** El plazo de la prestación del servicio de Arrendamiento será de UN año, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida por los Administradores del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y tres de la precitada Ley. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda, **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los

quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número Diez**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del(los) Administrador(es) del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario. **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de siete hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**